

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **178** 2019

PROCEDIMIENTO No. CDC-MAG-001-2019

“ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;
- Que,** el numeral 8 del artículo 6 de la LOSNCP, define a la consultoría, como la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además,

la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación;

- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en las contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."*;
- Que,** el artículo 37 del cuerpo normativo antes citado, establece que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;
- Que,** el número 1 del artículo 40 de la LOSNCP, señala que el procedimiento de contratación directa de consultoría, se aplicará: *"(...) cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley"*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: “(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

Que, el artículo 32 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;

Que, el artículo 36 del Reglamento a la LOSNCP, al referirse a la contratación directa de consultoría indica lo siguiente: “(...) Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación. “

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyo artículo 13, contempla lo siguiente: “(...) En los procedimientos de consultoría se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación en la que consten los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 76 de 11 de septiembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en cuyo artículo 9 se dispone lo siguiente:

“Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. (...)”

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-6794-M de 05 de julio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, tras enunciar las novedades registradas en la estructura de la edificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, especialmente las relacionadas con la caída de planchas de mármol de la fachada norte, fisuras en los vidrios de las fachadas norte y sur, entre otras; dispuso a la arquitecta Consuelo Patricia Lombeyda Jarrin, Servidora Pública 7, lo siguiente:

“(...) En virtud de los eventos inusuales antes mencionados, y considerando que en esta edificación laboran alrededor de 1.300 servidores públicos, y se tiene una población fluctuante de 300 personas externas diariamente, dispongo a usted realice las gestiones necesarias para la contratación de un profesional, que realice la inspección, análisis y evaluación de la estructura de este edificio, con la finalidad de que emita un informe de la situación actual de esta edificación; y, de esta manera tomar las medidas necesarias a fin de precautelar la seguridad e integridad física de los servidores públicos y usuarios externos de esta Cartera de Estado.”;

Que, según se indica en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-7387-M, de 18 de julio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de las actividades de la Programación Anual de Planificación de la Dirección Administrativa, en la que se contemple la tarea: *“Contratar para Estudios de ingeniería para evaluación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central”;*

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1481-M, de 23 de julio de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0205, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos."

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-7646-M de 24 de julio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, *"(...) la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad al siguiente detalle:*

Proceso	Modalidad Proceso	Ítem	Descripción Ítem	Valor incluido IVA	Asociar al SERCOP
Contratar para de estudios de ingeniería, evaluación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central	Consultoría	530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	5.000,00	SI

(...)"

Que, dando atención al memorando descrito en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-7719-M de 25 de julio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirige a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indica: *"(...) emito certificaciones presupuestarias para contratar estudios de ingeniería para evacuación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central (...) con cargo a las siguientes partidas:*

Contratar estudios de ingeniería para evacuación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central/ Certificación No. 531

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530601-1701-001-0000-0000	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$ 4.464,29
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$ 4.464,29

IVA Contratar estudios de ingeniería para evacuación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central/ Certificación No. 532

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530601-1701-001-0000-0000	Consultoría, Asesoría e	\$ 535,71

	Investigación Especializada	
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$ 535,71

(...)"

A este documento se adjunta, además de las Certificaciones Presupuestarias No. 531 y 532, con la constancia de asociación al proceso del SERCOP;

- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8367-M, de 08 de agosto de 2019, la arquitecta Consuelo Patricia Lombeyda Jarrín, Servidor Público 7, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, presentando los términos contractuales de los estudios requeridos mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-6794-M, relacionados con la inspección, análisis y evaluación de la estructura del edificio del MAG-Planta Central y recomendó: "(...) *el inicio del proceso para la Contratación de los Estudios Técnicos del Comportamiento Estructural del Edificio del MAG – Planta Central*";
- Que,** mediante documento denominado "*Verificación en el Banco de Consultorías del Sector Público Previa a la Contratación de los Estudios de Ingeniería para Evaluación y Diagnóstico Estructural del Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central*", de 13 de agosto de 2019, elaborado por la licenciada Geovanna Costa, Servidora Pública 1, revisado por la arquitecta Consuelo Lombeyda, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se concluyó: "(...) *luego de realizar la búsqueda en el banco de consultorías del sector público, mediante la herramienta de la plataforma del SERCOP, no se encontraron estudios de consultoría que tengan similitud con el proceso que actualmente se requiere, por lo tanto no existe duplicidad con estudios ya realizados.*";
- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-8671-M de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo (subrogante), solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, realizar una reforma al Plan Anual de Contratación que contemple la contratación directa de consultoría de los "*Estudios de Ingeniería para Evaluación y Diagnóstico Estructural del Edificio de Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central*";
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 052-MAG-2019, de 20 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "**Artículo 1.-** *Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL", por el valor de \$ 4.464,29 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la estructura presupuestaria 360-9999-0000-01-00-000-001-530601-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Dirección Administrativa (...)*";
- Que,** con fecha 21 de agosto de 2019, se emitió el documento denominado "*Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial*", elaborado por la licenciada Geovanna Costa, Servidora Pública 1, revisado por la arquitecta Consuelo Lombeyda, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que, luego del análisis correspondiente

concluyen como justificación: "(...) El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US\$ 4.464,29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA.”;

- Que,** con fecha 21 de agosto de 2019, se emitieron los “Términos de Referencia para la Contratación de los Estudios de Ingeniería para Evaluación y Diagnóstico Estructural del Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central”, documento elaborado por la licenciada Geovanna Costa, Servidora Pública 1, revisado por la arquitecta Consuelo Lombeyda, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9121-M de 23 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó: “(...) designe al Administrador del Contrato, y al Responsable de la etapa precontractual, dentro del proceso de contratación de los ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL (...)”, para lo cual, sugiere a la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, Servidora Pública 5, como delegada técnica y responsable de la fase precontractual; y, al ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, Servidor Público 7, como administrador del contrato que se derive del referido procedimiento de contratación;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9213-M de 26 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, haciendo referencia al memorando señalado en el considerando previo, indicó lo siguiente: “(...) en virtud de las facultades legales que me asisten; y, al no existir impedimentos de carácter legal esta Coordinación acoge la sugerencia planteada (...)”; y, procedió a designar al ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, Servidor Público 7, como administrador del contrato; y, a la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, como delegada técnica responsable de la etapa precontractual;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9978-M de 11 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) aprobar el presupuesto referencial de \$4.464, 29 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con 29/100) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa, de **“ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MAG- PLANTA CENTRAL”**, con un plazo de ejecución de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”;
- Que,** mediante sumilla manuscrita “Aprobado, Dirección Administrativa, favor trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente”, inserta en el memorando referido en el considerando precedente, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó lo solicitado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa;
- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-10205-M de 17 de septiembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, realizó una aclaración al Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-7719-M de 25 de julio de 2019, relacionado con la certificación presupuestaria Nos. 531 y 532, emitidas para el proceso de contratación de los **“ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA**

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”, indicando lo siguiente:

“Donde dice:

Contratar estudios de ingeniería para evacuación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central/ Certificación Nro. 531

IVA Contratar estudios de ingeniería para evacuación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central/ Certificación Nro. 532

Debe decir:

Contratar estudios de ingeniería para evaluación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central/ Certificación Nro. 531

IVA Contratar estudios de ingeniería para evaluación y diagnóstico estructural del edificio del MAG Planta Central/ Certificación Nro. 532”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de consultoría por contratación directa, signado con el código No. **CDC-MAG-001-2019**, cuyo objeto es la contratación de “**ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**”, con un presupuesto referencial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 29/100,(USD. 4.464, 29), sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la contratación de es la contratación de “**ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**”.

Artículo 3.- INVITAR al ingeniero ISMAEL DAVID TORRES PEREZ, con RUC 1713424222001, proveedor debidamente habilitado en el RUP, a que presente su oferta técnico-económica en el procedimiento de consultoría por contratación directa, signado con el código No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación de “**ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**”.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **23 SET. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

